



## CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 28 DE JUNIO DEL 2018

**VISTO:** la gestión iniciada a través del Expediente **SG-1696-P-18**, en el cual la Dirección de Patrimonio Cultural, solicita la recuperación de la propiedad completa denominada “Casa Vera Vallejo”, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, es prioridad de la Dirección de Patrimonio Cultural la recuperación de la casa Vera Vallejos dado que la misma tiene una importancia Histórica y Arquitectónica ya que fue residencia momentánea de la maestra de la Patria Rosario Vera Peñaloza, la cual fue declarada de Interés Municipal mediante Ordenanza Nº 2.138/92 y por Ley Provincial Nº 5753/92, para su conservación del Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico.

**Que**, la mencionada propiedad fue adquirida por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en Agosto de 1.993 para la creación de un Museo que funcionaria con personal de la Municipalidad del Departamento Capital.

**Que**, a través de Nota DGPC Nº 010/18, se requirió a la Dirección General de Habilitación Comercial información sobre un pedido de habilitación comercial Ex Confitería Hawái citada en esquina Rivadavia y Hipólito Irigoyen; la cual expresa el no inicio de gestión alguna.

**Que**, en lo actuado intervino la Dirección de Obras Privadas manifestando la paralización de obra en salón comercial Ubicado en intersección de calle Rivadavia y Hipólito Irigoyen, por efectuar remodelación sin permiso municipal correspondiente, habiéndose notificado a la

supuesta propietaria del local, Sra. Claudia Frack, a través de Boleta de Inspección Nº 00692 de fecha 25 de septiembre de 2017, mediante Resolución (DOP)Nº 12/17 el Director ordena la inmediata paralización de los trabajos, por pertenecer el inmueble al estado nacional y por estar encuadrado dentro del Patrimonio Histórico Arquitectónico, recaído en Expediente SDU-6848-O-17.

**Que**, obra Resolución (FM)Nº 01/15, en la cual se resuelve consolidar la posesión material, efectiva del inmueble y la apertura del salón comercial para que a través de Escribanía Municipal libre Acta de Constatación del estado del lugar. Por lo que la misma surge mediante Nº 00373778, adjuntando muestra fotográfica sobre el inmueble (mayo/2015).

**Que**, en Dictamen Nº 1054/18, Asesoría General de Gobierno, expresa:”...Que a fs.51 la Coordinadora de Registro del Patrimonio Histórico Cultural del Departamento Capital, informa que inmueble se encuentra protegido por Ordenanza Nº 1929/90 por ser un considerado Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de La Rioja; asimismo informa que la Provincia por Ley Nº 5753 y luego la Municipalidad a través de Ordenanza 2138/92 declaran al inmueble como de Interés Provincial. Que, la Coordinadora de Registro de Patrimonio Histórico manifiesta en su informe que se trata de un inmueble de propiedad del Estado Nacional que por tener más de 50 años de antigüedad el mismo esta alcanzado por Decreto Nacional Nº 1063/82. Que la Ordenanza Nº 5.490. agregada en Boletín Municipal fs. 82/85 se crea El Museo “Rosario Vera Peñaloza”, dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural en el ámbito de la Agencia Municipal de Cultura el Área que en el futuro reemplace. Que a fs.86 la Directora General de Patrimonio Cultural agrega informe donde manifiesta que la Ordenanza



Nº 5.490, crea el Museo Rosario Vera Peñaloza, con sede en la Casa Vera Vallejo. Que el inmueble en cuestión cuenta con la aprobación por la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y Bienes Histórico como “Bien Histórico”. Que como consecuencia de lo expuesto, en razón de que estamos en presencia de un bien declarado de interés Municipal y Provincial su preservación y conservación queda al resguardo del Municipio por tal motivo cualquier cambio, remoción, refacción en el mismo sin el consentimiento del municipio es causa suficiente que producir por la áreas pertinentes el recupero del bien de quién/es tenían la tenencia del mismo a partir del Contrato de alquiler mediante el cual se le cedió mediante alquiler el mismo. Que el Municipio de la Capital es garante de la preservación del bien teniendo en cuenta el valor histórico, artístico o arquitectónico de los inmuebles para ello debe tomar las medidas necesaria tendiente a recuperar el mismo y a poner en resguardo el inmueble en cuestión; en razón de lo expuesto esta asesoría General de Gobierno aconseja arbitrar los medios y mecanismos para producir el recupero del bien inmueble como así también de todo sus accesorio – puertas y aberturas – debiendo por la Dirección General de Patrimonio Cultural en forma conjunta con la Dirección de Obras Privadas, tomar posesión del bien ubicado en calle Rivadavia esquina Hipólito Irigoyen, la que deberá realizarse mediante Acta de Constatación Notarial realizada por ante Escribanía Municipal, en un todo con lo establecido por la Ordenanza Nº 2225/92 pto.17.9.3, Ordenanza Nº 5.490, Ley Provincial Nº 5753, Ordenanza Nº 2138/92 y Decreto P.E.M. Nº 1063/82. Que asimismo se aconseja remitir copia de todo lo actuado a Fiscalía Municipal a fin de proceder si correspondiere a producir la denuncia penal pertinente por el posible quebrantamiento del Art. 184 inc. 5º del Código Penal.

**Por ello**, y en uso de sus facultades Ley 6843 y sus modificatorias.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZASE** a la Dirección General de Patrimonio Cultural dependiente de la Agencia Municipal de Cultura a tomar posesión de parte del inmueble ubicado en intersección de calle Rivadavia e Hipólito Irigoyen, de propiedad del Estado Nacional, con Acta de Constatación de Escribanía Municipal.

**ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE** al Estado Nacional la recuperación del bien inmueble a través del registro de Preservación de Patrimonio Histórico Cultural (Arquitectónico) dependiente de la Dirección General de Organización Urbanística – ámbito de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 3º.- DESE** intervención a Fiscalía Municipal a proceder si correspondiere a la realización de denuncia penal conforme al art. 184 inc. 5º del código penal, según dictamen Nº 1054.

**ARTÍCULO 4º.-** Tomen conocimiento las dependencias que correspondan y efectúense las registraciones correspondientes.

**ARTICULO 5º.-** El presente será refrendado por el Sr. Secretario General, Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

## **D E C R E T O ( I ) N º 2.069**

**FDO:** PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.  
SALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.  
MERCADO LUNA – SEC.DE DESARROLLO URBANO.